

TERCERA PROPUESTA.

Con esta propuesta tenemos el propósito de dar cierre al sub-punto 1 (Derechos Humanos de las víctimas) del punto 5 "Víctimas", estableciendo una introducción de motivaciones y una Declaración y Compromiso de Reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos para alcanzar la paz.

Reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos para alcanzar la paz

Declaración y Compromiso

En el *Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, firmado por el Gobierno y las FARC-EP el 26 de agosto de 2012, está estipulado de manera específica que "el respeto de los derechos humanos en todos los confines del territorio nacional, es un fin del Estado que debe promoverse".

La globalidad del Acuerdo, por su razón de ser, por sus propósitos, debe entenderse en sí misma como una base para comprometer la concreción plena de los Derechos Humanos, como deber que dos partes contendientes asumen a partir de un proceso de conversaciones adelantado para alcanzar la paz, haciendo confluir visiones y acciones hacia una solución política del conflicto, que beneficie al conjunto de la sociedad. Se trata de hacer realidad el derecho humano a la paz con justicia social y lograr el reconocimiento de la integralidad, indivisibilidad, interdependencia, igualdad, universalidad, exigibilidad y progresividad de todos los Derechos Humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, superando la permanencia o evitando el surgimiento de espacios de vulnerabilidad, mediante la motivación y fortalecimiento, a partir del reconocimiento pleno de las organizaciones, las plataformas, redes y defensores de derechos humanos, incluso como movimiento popular que coadyuva al fortalecimiento de la paz.

Base del compromiso de respeto y promoción de los derechos humanos en el proceso de reconciliación que se adelante como parte del logro de la paz, es el reconocimiento de la necesidad de adelantar políticas sociales que posibiliten la construcción socio-histórica de una cultura de derechos humanos, que no caiga en el campo de la falsa o abstracta universalidad. Tal construcción deberá poner en primer plano al sujeto humano integral con plenas posibilidades de realización de sus reivindicaciones sociales específicas, de manera que se evite cualquier riesgo de degradación del sentido colectivo de la convivencia en paz, que podría derivar de la permanencia de una simple o compleja ficción de los derechos humanos abstractos que puedan servir para el

ocultamiento de injusticias.

Tomar como derecho fundamental el derecho a la paz, implica concebirlo como parte esencial de los derechos humanos, cuya razón de ser es esencialmente política y producto de la construcción ciudadana. Y es sobre el conjunto de tales derechos que se afirma ahora, el compromiso de su ampliación, fortalecimiento y progresividad, atendiendo a que la base social sobre la que se erigen tendrá como centro la convivencia pacífica, el buen vivir, la solidaridad, la fraternidad y la munificencia. El propósito de su cualificación constante se fundamentará en el bien común y en el interés de la nación.

Un compromiso de respeto a los derechos humanos dentro de un orden social para la paz, implica relaciones de coexistencia social, que prevengan los abusos y desafueros tanto desde los individuos como desde el poder y abran campo a la dignificación de todos los integrantes de la sociedad, especialmente de víctimas e integrantes de la sociedad civil emergente que ha padecido los rigores de la desigualdad, la miseria y la exclusión.

En tal sentido, el compromiso con la paz implica dar una respuesta no discriminatoria a la protección de todos los derechos humanos concretos y vitales en todos los planos institucionales, de tal manera que, a la par de los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales serán justiciables, y para su goce irrenunciable, sobre ellos imperan también los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y exigibilidad, que el Estado deberá garantizar a toda persona indiscriminada y progresivamente, y todo individuo podrá acudir a cualquiera de los órganos de administración de justicia para hacerlos valer, transformando valores y costumbres, hacia la mayor felicidad colectiva.

Este compromiso incorpora de manera específica, la consideración de que los derechos humanos deben ser protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el ser humano no se vea compelido al "supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión".

En el nuevo escenario de construcción de paz, los derechos humanos serán garantizados con el ejercicio de una praxis democrática de su enunciación, concretando las reivindicaciones básicas de todos los integrantes de la sociedad sin exclusión ni discriminación, haciendo énfasis en los derechos de las mujeres, los niños y los ancianos, con acento de género, como preocupación central del Estado, de sus políticas y construcciones legislativas, y normativas considerando, además, que los derechos inherentes al ser humano son exigibles y amparables independientemente de que estén o no incluidos en normas positivas.

Dentro de las decisiones que garanticen el respeto y promoción de los derechos humanos, se ratifica el

compromiso de materializar la observancia de los derechos reconocidos en el *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de Naciones Unidas, y más específicamente la garantía de derechos concretos como el Derecho a la tierra, territorio y recursos naturales; Derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado; Derecho a los medios de comunicación; Derecho a los medios de subsistencia; Derecho al desarrollo; Protección del medio ambiente y de la salud; Derecho a la reparación; y Derechos laborales.

Esta visión de derechos humanos para la paz deberá garantizar la protección y acceso de todos y todas, a los bienes esenciales y comunes como agua, comida, salud, bosques, aire, lenguas y culturas populares, entre otros, erigiéndolos a la condición de derechos humanos básicos.

Esta declaración conlleva a que se deben producir las medidas para que se dé cumplimiento al conjunto de deberes que implica la superación de la miseria, del empobrecimiento generalizado, de la desigualdad, de la carencia de democracia y de todo tipo de penurias, atendiendo a que la garantía de los derechos humanos, por definición, es una responsabilidad central que atañe al Estado y es una necesidad para mantener la paz. En tal sentido, se asume además el compromiso de atender con carácter de urgencia los diagnósticos y recomendaciones que desde las organizaciones de víctimas y defensoras de Derechos Humanos se hacen en procura de que en Colombia se supere la crisis humanitaria que padecen inmensas franjas de población y se abra espacio a la justicia, la democracia y la paz.